

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LINEA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo segundo de la segunda disposición transitoria del Decreto de 15 del actual, se servirá V. I. dictar las disposiciones que considere oportunas, a fin de que sean confirmados, con carácter de propiedad, los Subalternos interinos que al promulgarse este Decreto se hallasen desempeñando el cargo y contasen más de un año de servicios como tales Subalternos, Ordenanzas de Correos Mozos de carga o empleos análogos.

Madrid, 21 de noviembre de 1933.
=Emilio Palomo.= Señor Director general de Correos.

(Gaceta 23 noviembre 1933).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Próxima la fecha de la segunda vuelta para la elección de Diputados a Cortes, que ha de celebrarse el domingo 3 de diciembre, este Gobierno se siente obligado a dirigirse al Cuerpo electoral de esta provincia para expresarle su confianza en que ha de producirse con plena conciencia de sus deberes ciudadanos y con un máximo respeto a las ideas de sus convecinos.

No obstante, y a fin de asegurar en todo momento el mayor orden en las elecciones y garantizar la libre emisión del voto, se hacen públicas por medio de la presente las siguientes instrucciones:

Primera. Se prohíbe la permanencia en los locales de los Colegios a toda persona que por razón de su función o cargo no tenga precisión de estar en los mismos. A este efecto el elector guardará turno para depositar su voto en la cola que se forme en caso de afluencia de electores, y una vez emitido abandonará seguidamente el local, prohibiéndose asimismo el reparto

de candidaturas y la aglomeración de público en las puertas de los Colegios.

Segunda. Se perseguirán con todo rigor los actos que tiendan a coaccionar la libertad del ciudadano en el ejercicio del derecho electoral, a cuyo efecto deberá ser denunciado inmediatamente a los Agentes de mi Autoridad cualquier hecho de esta clase que se intente realizar o se haya realizado, así como también aquellos de que se tenga noticia.

Tercera. Siendo interés especial de este Gobierno y un ineludible y primordial deber del mismo, garantizar en absoluto el orden público, sobre todo con ocasión del derecho de sufragio, se previene que todo intento o realización de alteración de aquél será reprimido con la energía que demanden las circunstancias. Todas las Autoridades y agentes a mis órdenes cumplirán y harán cumplir al pie de la letra estas instrucciones sin la menor vacilación ni titubeo, advirtiendo que si notare alguna negligencia en unas u otros, será severa y debidamente sancionada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo todos los Alcaldes de esta provincia procurar la difusión en su respectivo término municipal de esta circular, de la que deberán fijar un ejemplar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y copias de la misma en sitios donde por razón de congregarse público pueda tener mayor publicidad.

Burgos 26 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Ba-

ses de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia del mal rojo del cerdo, en el término municipal de Alcocero, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Todo el término municipal de Alcocero.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 100 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXVII del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 23 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 18 del actual, me dice lo que sigue: He autorizado proyección películas «Trabajos de la mujer», «De aquí y de allá», «Alcalá de Henares», «De la evasión del señor March» y «De New-York a San Francisco», de la casa Cine Educativo; «Diablos del aire», «Los Conquistadores», «Noticario 46, 47, 48 y 49» de la casa S. Y. C. E. «Luces del Bosforo», «Su Alteza la vencedora» y «Vuelan mis canciones», de la casa Ufilm; «Soldados de la tormenta» y «A toda máquina», de la casa Cifés; «Noticario Fox números 45 y 46, A. B. C. volumen 5.º» y «La pequeña vendedora», de la casa Ciego Tamayo; «El chico del carnicero», «El Atle-

ta» y «Noel, falsificado», de la casa Hispano American Film.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores empresarios de cinematógrafos.

Burgos 25 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Para atender posibles dudas, es-timo procedente prevenir a las entidades correspondientes, que Interventores designados en periodo legal para las Mesas electorales, elección general día 19, tienen derecho a seguir desempeñando su actuación en las elecciones complementarias día 3 diciembre próximo, sin atender origen de sus respectivos nombramientos, previa justificación fehaciente de documentos.»

Lo que se publica para conocimiento de las Juntas municipales del Censo electoral y de los Presidentes de las Mesas electorales de la provincia.

Burgos 28 de noviembre de 1933.
=El Presidente, Manuel Gómez Pedreira.

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 19 de noviembre actual.

(Continuación.)

Arija.—Distrito único.—Primera sección.

D. Antonio Quintana Núñez, 223 votos.

D. Gregorio Villarías López, 223.

D. Moisés Barrio Duque, 223.

D. Luis Labín Besuita, 223.

D. Domingo del Palacio, 223.

D. José Martínez de Velasco, 135.

D. Ramón de la Cuesta, 133.

D. Tomás Alonso de Armiño, 132.
 D. Francisco Estévez, 116.
 D. Aurelio Gómez González, 99.
 D. Angel García Vedoya, 24.
 D. Luis García Lozano, 22.
 D. Manuel Maura Salas, 14.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 13.
 D. Guzmán de la Vega, 10.
 D. Dionisio Rueda Peña, 7.
 D. Claudio S. Albornoz, 6.
 D. José Mingo Escolar, 6.
 D. José María Moliner, 6.
 D. José María Albiñana, 5.
 D. Francisco Martínez, 4.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 4.
 D. Manuel Bermejillo, 3.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 3

Segunda sección.

D. Gregorio Villarias López, 182
 votos.
 D. Luis Labín Besuita, 180.
 D. Antonio Quintana Núñez, 180.
 D. Domingo del Palacio, 179.
 D. Moisés Barrio Duque, 178.
 D. Ramón de la Cuesta, 137.
 D. José Martínez de Velasco, 137.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 136.
 D. Francisco Estévez, 124.
 D. Aurelio Gómez González, 123.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 60.
 D. Guzmán de la Vega, 56.
 D. Dionisio Rueda Peña, 49.
 D. Claudio S. Albornoz, 43.
 D. José Mingo Escolar, 41.
 D. Luis García Lozano, 27.
 D. Manuel Maura y Salas, 16.
 D. Angel García Vedoya, 8.
 D. José María Moliner, 6.
 D. Francisco Martínez, 6.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 6.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 4.
 D. José María Albiñana, 3.

Arlanzón.

D. José Martínez de Velasco, 173
 votos.
 D. Ramón de la Cuesta, 168.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 167.
 D. Aurelio Gómez González, 155.
 D. Francisco Estévez, 154.
 D. Luis Labín Besuita, 30.
 D. Manuel Bermejillo, 27.
 D. Moisés Barrio Duque, 25.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 24.
 D. Antonio Quintana Núñez, 24.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 24.
 D. José María Albiñana, 23.
 D. Domingo del Palacio, 19.
 D. Gregorio Villarias López, 18.
 D. Guzmán de la Vega, 17.
 D. Luis García Lozano, 16.
 D. Manuel Maura y Salas, 14.
 D. Angel García Vedoya, 13.
 D. José María Moliner, 12.
 D. Dionisio Rueda, 10.
 D. José Mingo Escolar, 7.
 D. Claudio S. Albornoz, 6.
 D. Fabriciano Campo Alvarez, 3.
 D. Gregorio Fernández Díez, 3.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 3.
 D. Emilio Martín Conde, 2.
 D. Mariano San Salvador, 1.
 D. Jesús Sanantonio, 1.
 D. Miguel Pérez Gonzalo, 1.
 D. Carlos Abad Bernal, 1.
 D. Francisco Galán, 1.
 D. Rufino Villásante, 1.

Arraya de Oca.

D. José Martínez de Velasco, 106
 votos.
 D. Francisco Martínez, 81.
 D. José María Moliner, 78.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 74.
 D. Francisco Estévez, 62.
 D. Ramón de la Cuesta, 44.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 43.
 D. Aurelio Gómez González, 42.
 D. Angel García Vedoya, 38.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 17.
 D. Manuel Bermejillo, 17.
 D. José María Albiñana, 16.
 D. Moisés Barrio Duque, 8.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 5.
 D. Luis García Lozano, 3.
 D. Manuel Maura y Salas, 3.
 D. Gregorio Fernández Díez, 2.
 D. Dionisio Rueda Peña, 1.
 D. Felipe Crespo de Lara, 1.

Arroyal.

D. José Martínez de Velasco, 85
 votos.
 D. Aurelio Gómez González, 66.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 65.
 D. Francisco Estévez, 62.
 D. Ramón de la Cuesta, 59.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 41.
 D. José María Albiñana, 29.
 D. José María Moliner, 26.
 D. Francisco Martínez, 26.
 D. Manuel Bermejillo, 25.
 D. Angel García Vedoya, 18.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 17.
 D. Luis García Lozano, 7.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 3.
 D. Manuel Maura y Salas, 2.
 D. Felipe Crespo de Lara, 2.
 D. Claudio S. Albornoz, 2.
 D. Guzmán de la Vega, 1.
 D. Antonio Quintana Núñez, 1.
 D. Luis Labín Besuita, 1.
 D. Moisés Barrio Duque, 1.
 D. Gregorio Villarias López, 1.

Atapuerca.—Primera sección.

D. Francisco Estévez, 65 votos.
 D. José Martínez de Velasco, 61.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 53.
 D. José María Albiñana, 55.
 D. Manuel Bermejillo, 52.
 D. Ramón de la Cuesta, 27.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 26.
 D. Aurelio Gómez González, 23.
 D. Francisco Martínez, 22.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 21.
 D. José María Moliner, 20.
 D. Domingo del Palacio, 19.
 D. Angel García Vedoya, 17.
 D. Gregorio Villarias López, 16.
 D. Moisés Barrio Duque, 16.
 D. Luis Labín Besuita, 16.
 D. Antonio Quintana Núñez, 15.
 D. Guzmán de la Vega, 10.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 9.
 D. José Mingo Escolar, 9.
 D. Claudio S. Albornoz, 8.
 D. Dionisio Rueda Peña, 7.
 D. Manuel Maura y Salas, 4.
 D. Felipe Crespo de Lara, 4.
 D. Luis García Lozano, 1.

Segunda sección.

D. José Martínez de Velasco, 50
 votos.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 48.
 D. Ramón de la Cuesta, 35.
 D. Francisco Estévez, 32.

D. José María Moliner, 27.
 D. Angel García Vedoya, 26.
 D. Aurelio Gómez González, 26.
 D. Francisco Martínez, 24.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 21.
 D. José María Albiñana, 21.
 D. Moisés Barrio Duque, 19.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 13.
 D. Domingo del Palacio, 11.
 D. Gregorio Villarias López, 18.
 D. Luis Labín Besuita, 11.
 D. Antonio Quintana Núñez, 11.
 D. Manuel Bermejillo, 10.
 D. Manuel Maura y Salas, 3.
 D. Luis García Lozano, 3.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 1.
 D. Guzmán de la Vega, 1.
 D. Claudio S. Albornoz, 1.
 D. Dionisio Rueda Peña, 1.
 D. José Mingo Escolar, 1.
 Papeletas en blanco, 2.

Ausines (Los).

D. Aurelio Gómez González, 144
 votos.
 D. Francisco Estévez, 143.
 D. José Martínez de Velasco, 142.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 138.
 D. Ramón de la Cuesta, 134.
 D. Moisés Barrio Duque, 17.
 D. José María Moliner, 15.
 D. Angel García Vedoya, 14.
 D. Domingo del Palacio, 14.
 D. Luis Labín Besuita, 13.
 D. Gregorio Villarias López, 13.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 12.
 D. Francisco Martínez, 12.
 D. Antonio Quintana Núñez, 12.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 9.
 D. José María Albiñana, 5.
 D. Manuel Bermejillo, 4.
 D. Luis García Lozano, 3.
 D. Manuel Maura y Salas, 3.
 D. Guzmán de la Vega, 1.

Avellanosa del Páramo.

D. José Martínez de Velasco, 125
 votos.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 118.
 D. Francisco Estévez, 115.
 D. Aurelio Gómez González, 114.
 D. Ramón de la Cuesta, 110.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 22.
 D. Manuel Bermejillo, 9.
 D. José María Albiñana, 9.
 D. Felipe Crespo de Lara, 3.

Avellanosa de Muñó.

D. Mariano San Salvador, 78 vo-
 tos.
 D. Fabriciano Campo, 72.
 D. Emilio Martín Conde, 72.
 D. José Martínez de Velasco, 42.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 36.
 D. Claudio S. Albornoz, 35.
 D. Angel García Vedoya, 30.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 27.
 D. Francisco Martínez, 26.
 D. Guzmán de la Vega, 21.
 D. José María Moliner, 20.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 18.
 D. Luis García Lozano, 16.
 D. Aurelio Gómez González, 15.
 D. Manuel Maura y Salas, 14.
 D. Francisco Estévez, 11.
 D. Dionisio Rueda Peña, 10.
 D. Gregorio Villarias López, 9.
 D. Ramón de la Cuesta, 8.
 D. Luis Labín Besuita, 6.
 D. José Mingo Escolar, 4.

D. Francisco Galán, 3.
 D. Jesús Sanantonio, 3.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 2.
 D. José María Albiñana, 2.
 D. Rufino Villasante, 2.
 D. Antonio Quintana Núñez, 2.
 D. Moisés Barrio Duque, 2.
 D. Domingo del Palacio, 2.
 D. Carlos Abad Bernal, 1.
 D. Felipe Crespo de Lara, 1.

Ayuelas.

D. Aurelio Gómez González, 74
 votos.
 D. José Martínez de Velasco, 74.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 74.
 D. Ramón de la Cuesta, 74.
 D. Francisco Estévez, 73.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 14.
 D. Guzmán de la Vega, 14.
 D. Dionisio Rueda Peña, 14.
 D. José Mingo Escolar, 14.
 D. Claudio S. Albornoz, 13.
 D. Gregorio Villarias López, 7.
 D. Moisés Barrio Duque, 7.
 D. Domingo del Palacio, 7.
 D. Luis Labín Besuita, 7.
 D. Antonio Quintana Núñez, 7.
 D. José María Moliner, 3.
 D. Angel García Vedoya, 2.
 D. Francisco Martínez Melchor, 2.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 2.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 1.

Bahabón de Esgueva.

D. José Martínez de Velasco, 99
 votos.
 D. Ramón de la Cuesta, 88.
 D. Luis García Lozano, 59.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 49.
 D. José María Moliner, 49.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 45.
 D. Aurelio Gómez González, 44.
 D. Francisco Estévez, 35.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 22.
 D. Moisés Barrio Duque, 14.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 13.
 D. Guzmán de la Vega, 13.
 D. Dionisio Rueda Peña, 13.
 D. Gregorio Villarias López, 11.
 D. José Mingo Escolar, 10.
 D. Claudio S. Albornoz, 10.
 D. José María Albiñana, 9.
 D. Luis Labín Besuita, 9.
 D. Antonio Quintana Núñez, 8.
 D. Domingo del Palacio, 8.
 D. Angel García Vedoya, 8.
 D. Manuel Bermejillo, 7.
 D. Manuel Maura y Salas, 5.
 D. Francisco Martínez, 3.
 D. Jesús Sanantonio, 2.
 D. Miguel Pérez Gonzalo, 2.
 D. Carlos Abad Bernal, 2.
 D. Francisco Galán, 2.
 D. Rufino Villasante Zarain, 2.

Baños de Valdearados.—Primera sección.

D. José Martínez de Velasco, 249
 votos.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 229.
 D. Ramón de la Cuesta, 226.
 D. Aurelio Gómez González, 221.
 D. Francisco Estévez, 219.
 D. Moisés Barrio Duque, 25.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 14.
 D. Guzmán de la Vega, 14.
 D. Claudio S. Albornoz, 13.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 14.
 D. Luis Labín Besuita, 13.

D. José María Albiñana, 13.
D. Domingo del Palacio, 12.
D. Gregorio Villarías López, 12.
D. Antonio Quintana Núñez, 12.
D. Manuel Bermejillo, 10.
D. Luis García Lozano, 7.
D. José María Moliner, 7.
D. Ricardo Olalla Ramos, 6.
D. Francisco Martínez, 4.
D. Angel García Vedoya, 3.
D. Manuel Maura y Salas, 3.

Segunda sección.

D. José Martínez de Velasco, 249 votos.

D. Francisco Estévez, 240.
D. Tomás Alonso de Armiño, 239.
D. Ramón de la Cuesta, 237.
D. Aurelio Gómez González, 235.
D. José María Albiñana, 16.
D. Manuel Bermejillo, 10.
D. Ricardo Gómez Rojí, 9.
D. Moisés Barrio Duque, 8.
D. Luis Labín Besuita, 8.
D. Antonio Quintana Núñez, 6.
D. Domingo del Palacio, 6.
D. Gregorio Villarías López, 6.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 5.
D. Claudio S. Albornoz, 4.
D. Guzmán de la Vega, 2.
D. Ricardo Olalla Ramos, 2.
D. Luis García Lozano, 1.
D. Manuel Maura y Salas, 1.
D. Dionisio Rueda Peña, 1.
D. José Mingo Escolar, 1.

Bañuelos de Bureba.

D. José Martínez de Velasco, 82 votos.

D. Moisés Barrio Duque, 78.
D. Luis García Lozano, 64.
D. Francisco Estévez, 58.
D. Tomás Alonso de Armiño, 26.
D. Ramón de la Cuesta, 26.
D. Aurelio Gómez González, 25.
D. José María Moliner, 22.
D. Francisco Martínez, 21.
D. Ricardo Olalla Ramos, 19.
D. Angel García Vedoya, 4.

Barbadillo de Herreros.

D. José Martínez de Velasco, 153 votos.

D. Tomás Alonso de Armiño, 143.
D. Aurelio Gómez González, 139.
D. Ramón de la Cuesta, 138.
D. Francisco Estévez, 118.
D. Moisés Barrio Duque, 89.
D. Domingo del Palacio, 49.
D. Luis Labín Besuita, 45.
D. Antonio Quintana Núñez, 43.
D. Gregorio Villarías López, 44.
D. José María Moliner, 12.
D. Luis García Lozano, 9.
D. Francisco Martínez, 7.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 6.
D. José Mingo Escolar, 6.
D. Angel García Vedoya, 5.
D. Guzmán de la Vega, 5.
D. Ricardo Olalla Ramos, 4.
D. Claudio S. Albornoz, 4.
D. Dionisio Rueda Peña, 2.
D. Ricardo Gómez Rojí, 2.
D. Manuel Maura y Salas, 1.
D. Manuel Bermejillo, 1.
D. José María Albiñana, 1.

Barbadillo del Mercado.

D. José Martínez de Velasco, 190 votos.

D. Ramón de la Cuesta, 124.

D. Tomás Alonso de Armiño, 114.
D. Francisco Estévez, 103.
D. Aurelio Gómez González, 100.
D. Moisés Barrio Duque, 90.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 70.
D. Guzmán de la Vega, 53.
D. Gregorio Villarías López, 51.
D. Luis Labín Besuita, 51.
D. Dionisio Rueda Peña, 37.
D. Domingo del Palacio, 34.
D. Claudio S. Albornoz, 31.
D. Ricardo Gómez Rojí, 21.
D. José María Moliner, 21.
D. José Mingo Escolar, 20.
D. Luis García Lozano, 16.
D. Antonio Quintana Núñez, 11.
D. Angel García Vedoya, 8.
D. Manuel Maura y Salas, 5.
D. Francisco Martínez, 5.
D. Ricardo Olalla, 5.
D. José María Albiñana, 5.
D. Francisco Galán, 4.
D. Jesús Sanantonio, 3.
D. Miguel Pérez Gonzalo, 3.
D. Carlos Abad Bernal, 1.
D. Felipe Crespo de Lara, 2.
D. Rufino Villasante Zarain, 1.
D. Manuel Bermejillo, 1.

Barbadillo del Pez.

D. Moisés Barrio Duque, 84 votos.

D. José Martínez de Velasco, 74.
D. Tomás Alonso de Armiño, 72.
D. Ramón de la Cuesta, 69.
D. Luis García Lozano, 66.
D. Aurelio Gómez González, 65.
D. Francisco Estévez, 60.
D. Manuel Maura y Salas, 55.
D. Domingo del Palacio, 45.
D. Luis Labín Besuita, 43.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 40.
D. Antonio Quintana Núñez, 36.
D. Gregorio Villarías López, 36.
D. José Mingo Escolar, 23.
D. Claudio S. Albornoz, 20.
D. José María Moliner, 16.
D. Ricardo Olalla Ramos, 7.
D. Guzmán de la Vega, 6.
D. Angel García Vedoya, 5.
D. Francisco Martínez, 5.
D. Dionisio Rueda Peña, 5.
D. Ricardo Gómez Rojí, 2.
D. Francisco Galán, 1.

Barcina de los Montes.

D. José Martínez de Velasco, 47 votos.

D. Luis García Lozano, 42.
D. Francisco Estévez, 41.
D. Tomás Alonso de Armiño, 40.
D. Ramón de la Cuesta, 39.
D. Aurelio Gómez González, 38.
D. José María Moliner, 35.
D. Manuel Maura y Salas, 33.
D. Francisco Martínez, 31.
D. Angel García Vedoya, 29.
D. Claudio S. Albornoz, 27.
D. Guzmán de la Vega, 22.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 21.
D. Ricardo Olalla Ramos, 11.
D. Ricardo Gómez Rojí, 4.
D. Manuel Bermejillo, 3.
D. José María Albiñana, 3.
D. Moisés Barrio Duque, 1.

Barrio de Muñó.

D. Tomás Alonso de Armiño, 27 votos.

D. José Martínez de Velasco, 26.

D. Ramón de la Cuesta, 23.
D. Francisco Estévez, 23.
D. Aurelio Gómez González, 16.
D. Francisco Galán, 13.
D. José María Moliner, 12.
D. Jesús Sanantonio, 7.
D. Mariano San Salvador, 7.
D. Rufino Villasante, 7.
D. Angel García Vedoya, 6.
D. Miguel Pérez Gonzalo, 6.
D. Fabriciano Campo, 6.
D. Carlos Abad Bernal, 6.
D. Manuel Bermejillo, 5.
D. José María Albiñana, 5.
D. Claudio S. Albornoz, 5.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 5.
D. Emilio Martín Conde, 5.
D. Luis García Lozano, 3.
D. Manuel Maura y Salas, 3.
D. José Mingo Escolar, 3.
D. Ricardo Olalla Ramos, 2.
D. Guzmán de la Vega, 1.
D. Dionisio Rueda Peña, 1.
D. José Martínez Melchor, 1.
D. Ricardo Gómez Rojí, 1.
D. Domingo del Palacio, 1.
D. Gregorio Villarías López, 1.
D. Moisés Barrio Duque, 1.
D. Luis Labín Besuita, 1.
D. Antonio Quintana Núñez, 1.
D. Francisco Martínez, 1.

Barrio de San Felices.

D. José Martínez de Velasco, 127 votos.

D. Tomás Alonso de Armiño, 123.
D. Ramón de la Cuesta, 116.
D. Francisco Estévez, 110.
D. Aurelio Gómez González, 101.
D. Luis García Lozano, 30.
D. Angel García Vedoya, 16.
D. Ricardo Gómez Rojí, 9.
D. Claudio S. Albornoz, 6.
D. Manuel Maura y Salas, 4.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 3.
D. José Mingo Escolar, 3.
D. Dionisio Rueda Peña, 3.
D. Guzmán de la Vega, 3.
D. José María Albiñana, 1.
D. Manuel Bermejillo, 1.

Barrios de Bureba (Los).

D. Tomás Alonso de Armiño, 182 votos.

D. José Martínez de Velasco, 180.
D. Aurelio Gómez González, 176.
D. Francisco Estévez, 175.
D. Ramón de la Cuesta, 158.
D. José María Moliner, 49.
D. Moisés Barrio Duque, 48.
D. Angel García Vedoya, 15.
D. Gregorio Villarías López, 15.
D. Francisco Martínez, 13.
D. Antonio Quintana Núñez, 13.
D. Luis Labín Besuita, 12.
D. Domingo del Palacio, 11.
D. Ricardo Gómez Rojí, 11.
D. Ricardo Olalla Ramos, 9.
D. Luis García Lozano, 6.
D. José María Albiñana, 4.
D. Manuel Bermejillo, 4.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 2.
D. Guzmán de la Vega, 2.
D. Claudio S. Albornoz, 2.
D. Manuel Maura y Salas, 2.

Barrios de Colina.

D. Luis García Lozano, 71 votos.
D. Moisés Barrio Duque, 62.
D. Ramón de la Cuesta, 45.

D. Manuel Maura y Salas, 43.
D. Francisco Estévez, 40.
D. José Martínez de Velasco, 38.
D. Tomás Alonso de Armiño, 36.
D. Aurelio Gómez González, 35.
D. Luis Labín Besuita, 35.
D. Domingo del Palacio, 28.
D. Gregorio Villarías López, 21.
D. José María Moliner, 21.
D. Antonio Quintana Núñez, 20.
D. José María Albiñana, 17.
D. Ricardo Gómez Rojí, 16.
D. Angel García Vedoya, 14.
D. Francisco Martínez, 14.
D. Ricardo Olalla Ramos, 12.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 12.
D. Manuel Bermejillo, 12.
D. Claudio S. Albornoz, 7.
D. Mariano San Salvador, 4.
D. Guzmán de la Vega, 3.
D. Dionisio Rueda Peña, 2.
D. José Mingo Escolar, 2.

Barrios de Villadiego (Los).

D. Angel García Vedoya, 71.
D. José María Moliner, 64.
D. Ricardo Gómez Rojí, 53.
D. José Martínez de Velasco, 39.
D. Aurelio Gómez González, 37.
D. Francisco Martínez, 19.
D. Ricardo Olalla Ramos, 17.
D. José María Albiñana, 16.
D. Ramón de la Cuesta, 5.
D. Tomás Alonso de Armiño, 3.
D. Francisco Estévez, 3.
D. Luis Labín Besuita, 3.
D. Moisés Barrio Duque, 3.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 2.
D. Guzmán de la Vega, 2.
D. Manuel Maura y Salas, 2.
D. Felipe Crespo de Lara, 1.
D. Gregorio Villarías López, 1.
D. Domingo del Palacio, 1.
D. Manuel Bermejillo, 1.

Basconcillos del Tozo—Primera sección.

D. Angel García Vedoya, 256 votos.

D. José Martínez de Velasco, 238.
D. Ricardo Gómez Rojí, 235.
D. Luis García Lozano, 150.
D. Ramón de la Cuesta, 146.
D. Manuel Bermejillo, 85.
D. José María Moliner, 65.
D. José María Albiñana, 31.
D. Claudio S. Albornoz, 9.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 9.
D. Guzmán de la Vega, 9.
D. Tomás Alonso de Armiño, 9.
D. Dionisio Rueda Peña, 8.
D. Francisco Martínez, 6.
D. Ricardo Olalla Ramos, 6.
D. Francisco Estévez, 2.
D. Manuel Maura y Salas, 1.
D. Aurelio Gómez González, 1.

Segunda sección.

D. José Martínez de Velasco, 175 votos.

D. Ricardo Gómez Rojí, 166.
D. Angel García Vedoya, 153.
D. Ramón de la Cuesta, 124.
D. Luis García Lozano, 110.
D. Manuel Bermejillo, 53.
D. José María Moliner, 41.
D. Tomás Alonso de Armiño, 21.
D. Francisco Estévez, 18.
D. José María Albiñana, 16.

D. Aurelio Gómez González, 14.
D. Luis Labín Besuita, 1.

Bascuñana.

D. Francisco Estévez, 73 votos.
D. José Martínez de Velasco, 71.
D. Ramón de la Cuesta, 67.
D. Tomás Alonso de Armiño, 65.
D. Aurelio Gómez González, 64.
D. Francisco Martínez, 23.
D. Luis García Lozano, 22.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 8.
D. Guzmán de la Vega, 7.
D. Claudio S. Albornoz, 6.
D. Dionisio Rueda Peña, 4.
D. Manuel Maura y Salas, 4.
D. José Mingo Escolar, 4.
D. Angel García Vedoya, 3.
D. Ricardo Olalla Ramos, 3.
D. José María Moliner, 3.

Belorado.—Primer distrito.—Primera sección.

D. Francisco Martínez, 147 votos.
D. José Martínez de Velasco, 107.
D. Francisco Estévez, 96.
D. Tomás Alonso de Armiño, 96.
D. Ramón de la Cuesta, 96.
D. Aurelio Gómez González, 95.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 75.
D. José Mingo Escolar, 75.
D. Gregorio Villarias López, 70.
D. Ricardo Olalla Ramos, 65.
D. Luis Labín Besuita, 59.
D. Moisés Barrio Duque, 56.
D. Guzmán de la Vega, 50.
D. Claudio S. Albornoz, 45.
D. Luis García Lozano, 44.
D. Dionisio Rueda Peña, 39.
D. Angel García Vedoya, 39.
D. Antonio Quintana Núñez, 38.
D. Manuel Maura y Salas, 34.
D. Domingo del Palacio, 27.
D. José María Moliner, 26.
D. Ricardo Gómez Rojí, 10.
D. José María Albiñana, 3.
D. Manuel Bermejillo, 3.

Primer distrito.—Segunda sección.

D. Francisco Martínez, 202 votos.
D. Ricardo Olalla Ramos, 163.
D. Angel García Vedoya, 149.
D. José María Moliner, 137.
D. Luis García Lozano, 65.
D. José Mingo Escolar, 53.
D. José Martínez de Velasco, 46.
D. Gregorio Villarias López, 40.
D. Moisés Barrio Duque, 39.
D. Luis Labín Besuita, 32.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 31.
D. Ricardo Gómez Rojí, 31.
D. Ramón de la Cuesta, 28.
D. Francisco Estévez, 28.
D. Guzmán de la Vega, 24.
D. Tomás Alonso de Armiño, 23.
D. Claudio S. Albornoz, 21.
D. Aurelio Gómez González, 20.
D. Antonio Quintana Núñez, 14.
D. Manuel Maura y Salas, 12.
D. Domingo del Palacio, 10.
D. Dionisio Rueda Peña, 7.
D. José María Albiñana, 5.
D. Manuel Bermejillo, 3.

Segundo distrito.—Primera sección.

D. Francisco Martínez, 112 votos.
D. Ricardo Olalla Ramos, 72.
D. Gregorio Villarias López, 70.
D. Luis Labín Besuita, 70.
D. Moisés Barrio Duque, 69.

D. Antonio Quintana Núñez, 58.
D. Tomás Alonso de Armiño, 58.
D. José Martínez de Velasco, 55.
D. Francisco Estévez, 49.
D. Ramón de la Cuesta, 49.
D. Aurelio Gómez González, 48.
D. Domingo del Palacio, 44.
D. José Mingo Escolar, 27.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 22.
D. Angel García Vedoya, 21.
D. José María Moliner, 21.
D. Guzmán de la Vega, 19.
D. Claudio S. Albornoz, 14.
D. Luis García Lozano, 12.
D. Dionisio Rueda Peña, 10.
D. Manuel Maura y Salas, 7.
D. Ricardo Gómez Rojí, 4.
D. José María Albiñana, 3.
D. Manuel Bermejillo, 3.

Segundo distrito.—Segunda sección.

D. Francisco Martínez, 126 votos.
D. José Martínez de Velasco, 74.
D. Ricardo Olalla Ramos, 72.
D. Ramón de la Cuesta, 67.
D. Tomás Alonso de Armiño, 66.
D. Francisco Estévez, 60.
D. Aurelio Gómez González, 57.
D. José Mingo Escolar, 51.
D. Moisés Barrio Duque, 50.
D. Gregorio Villarias López, 47.
D. Luis Labín Besuita, 46.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 35.
D. Antonio Quintana Núñez, 34.
D. Domingo del Palacio, 31.
D. Angel García Vedoya, 30.
D. Guzmán de la Vega, 27.
D. Luis García Lozano, 26.
D. José María Moliner, 22.
D. Dionisio Rueda Peña, 20.
D. Manuel Maura y Salas, 14.
D. Claudio S. Albornoz, 12.
D. Ricardo Gómez Rojí, 3.
D. José María Albiñana, 2.
D. Jesús Sanantonio, 1.
D. Francisco Galán, 1.
D. Miguel Pérez Gonzalo, 1.
D. Carlos Abad Bernal, 1.
D. Rufino Villasant Zarain, 1.

Belbimbre.

D. Tomás Alonso de Armiño, 44 votos.
D. José Martínez de Velasco, 39.
D. José María Moliner, 34.
D. Angel García Vedoya, 33.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 28.
D. Claudio S. Albornoz, 25.
D. Guzmán de la Vega, 24.
D. Francisco Estévez, 24.
D. José Mingo Escolar, 23.
D. Ricardo Gómez Rojí, 23.
D. José María Albiñana, 23.
D. Dionisio Rueda Peña, 22.
D. Aurelio Gómez González, 22.
D. Domingo del Palacio, 19.
D. Luis Labín Besuita, 19.
D. Ramón de la Cuesta, 19.
D. Gregorio Villarias López, 17.
D. Moisés Barrio Duque, 17.
D. Antonio Quintana Núñez, 17.
D. Francisco Martínez, 10.
D. Ricardo Olalla Ramos, 10.
D. Manuel Bermejillo, 9.
D. Luis García Lozano, 9.
D. Felipe Crespo de Lara, 8.
D. Manuel Maura y Salas, 4.
D. Emilio Martín Conde, 1.
D. Jesús Sanantonio, 1.

D. Francisco Galán, 1.
D. Fabriciano Campo, 1.
D. Mariano San Salvador, 1.

Bentreteta.

D. Francisco Estévez, 41 votos.
D. José Martínez de Velasco, 41.
D. Aurelio Gómez González, 40.
D. Tomás Alonso de Armiño, 40.
D. Ramón de la Cuesta, 40.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 19.
D. Claudio S. Albornoz, 18.
D. Luis García Lozano, 17.
D. Luis Labín Besuita, 14.
D. Gregorio Villarias López, 14.
D. Dionisio Rueda Peña, 5.
D. Guzmán de la Vega, 3.
D. José Mingo Escolar, 2.
D. Moisés Barrio Duque, 2.
D. Manuel Maura y Salas, 1.
D. José María Albiñana, 1.
D. Ricardo Gómez Rojí, 1.

Berberana.

D. Ramón de la Cuesta, 97 votos.
D. José Martínez de Velasco, 95.
D. Francisco Estévez, 93.
D. Tomás Alonso de Armiño, 83.
D. Aurelio Gómez González, 63.
D. José María Moliner, 46.
D. Ricardo Gómez Rojí, 38.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 37.
D. Guzmán de la Vega, 32.
D. Dionisio Rueda Peña, 29.
D. Claudio S. Albornoz, 28.
D. José Mingo Escolar, 19.
D. Angel García Vedoya, 13.
D. Ricardo Ramos Olalla, 13.
D. Francisco Martínez, 13.
D. José María Albiñana, 3.
D. Manuel Maura y Salas, 2.
D. Manuel Bermejillo, 2.
D. Luis García Lozano, 1.
D. Gregorio Villarias López, 1.

Berlangas de Roa.

D. José Martínez de Velasco, 204 votos.
D. Ramón de la Cuesta, 199.
D. Tomás Alonso de Armiño, 183.
D. Francisco Estévez, 182.
D. Aurelio Gómez González, 168.
D. Domingo del Palacio, 23.
D. Gregorio Villarias López, 20.
D. Moisés Barrio Duque, 19.
D. José María Albiñana, 19.
D. Luis Labín Besuita, 18.
D. Antonio Quintana Núñez, 18.
D. Ricardo Gómez Rojí, 17.
D. Manuel Bermejillo, 16.
D. Gregorio Fernández Díez, 5.
D. José Mingo Escolar, 2.
D. Luis García Lozano, 1.
D. Manuel Maura y Salas, 1.
D. Claudio S. Albornoz, 1.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 1.
D. Dionisio Rueda Peña, 1.
D. Guzmán de la Vega, 1.

Berzosa de Bureba.

D. José Martínez de Velasco, 66 votos.
D. Ramón de la Cuesta, 57.
D. Francisco Estévez, 56.
D. Tomás Alonso de Armiño, 56.
D. Aurelio Gómez González, 54.
D. Angel García Vedoya, 38.
D. Francisco Martínez, 38.
D. Ricardo Olalla Ramos, 34.

D. Fabriciano Campo, 21.
D. Emilio Martín Conde, 21.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 20.
D. José María Albiñana, 18.
D. Ricardo Gómez Rojí, 10.
D. Manuel Bermejillo, 10.
D. José María Moliner, 9.
D. Luis García Lozano, 6.
D. Guzmán de la Vega, 3.
D. Claudio S. Albornoz, 3.
D. Dionisio Rueda Peña, 3.
D. José Mingo Escolar, 3.

Boada de Roa.

D. José Martínez de Velasco, 86 votos.
D. Ramón de la Cuesta, 82.
D. Tomás Alonso de Armiño, 78.
D. Francisco Estévez, 77.
D. Aurelio Gómez González, 77.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 58.
D. Guzmán de la Vega, 55.
D. Claudio S. Albornoz, 54.
D. Domingo del Palacio, 49.
D. José Mingo Escolar, 46.
D. Gregorio Fernández Díez, 5.
D. Manuel Maura y Salas, 4.
D. Luis García Lozano, 4.
D. Gregorio Villarias López, 2.
D. Dionisio Rueda Peña, 1.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1 de diciembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Tropa mensual y clases de 2.^a categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 2.—Generales, Jefes y Oficiales de la Reserva y retirados de Guerra y Marina.

Día 4.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes y excedentes.

Día 5.—Montepío militar y montepío civil y remuneratorias.

Día 6.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas y los que cobran por habilitado.

Día 9.—Retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 27 de noviembre de 1933.
—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri y Barrera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

D. Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Clemente Ruiz Echevarría, de 16 años, hijo de Agapito y Juana, soltero, natural de Haro, ambulante, quinquillero, cuyas demás circunstancias se ignoran, como también su actual paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca esta requisitoria inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 34, de los de este año, por tentativa de robo que en el mismo se sigue, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Briviesca a 23 de noviembre de 1933. =Manuel Lastres. =El Secretario, Manuel de Lis.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por el Procurador D. Moisés Maroto, en nombre y representación de D. Aurelio Gómez Escolar, menor de edad, emancipado, con asistencia de su padre D. Aurelio Gómez González, vecinos de esta ciudad y Abogados, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso administrativo sobre acuerdo tomado por la Comisión gestora de la Diputación provincial de esta ciudad, que acordó declarar desierta la plaza de Oficial Mayor Letrado de dicha Diputación.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63, de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 16 de noviembre de 1933. =Amando Fernández Soto.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

CIRCULAR

La *Gaceta de Madrid* del 17 del actual publica una Orden Ministerial, fecha 11 de este mes, por la que se dispone que las instancias a que se refiere el artículo 1.º del Decreto de 14 de enero último, de los Sres. Maestros y Maestras del segundo Escalafón que aspiren a pasar al primero, puedan ser presentadas dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publica dicha Orden en el referido periodo oficial.

En su consecuencia, los señores a quienes afecta, dirigirán sus instancias, dentro del plazo señalado, que finaliza el 17 del próximo diciembre, a esta Presidencia de la Junta de Inspectores de la provincia, acompañando sus respectivas hojas de servicios debidamente certificadas por la Sección Administrativa del Ramo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Burgos 25 de noviembre de 1933. =El Presidente de la Junta de Inspectores de 1.ª Enseñanza, Agustín Diez Pérez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

A los efectos de los artículos 37 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 14 de diciembre próximo, y a las doce horas, tendrá lugar en la casa consistorial de Madrigalejo del Monte, el pago de los terrenos ocupados en el término municipal de Madrigalejo del Monte, con motivo de la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, y a la hora señalada, a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expresadas.

Burgos 24 de noviembre de 1933. =El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio Sagredo.

Propietarios a quienes afecta el pago.

Madrigalejo del Monte

Terrenos comunales.
D. Mariano Temiño.
D. Luis Revilla.
D. Longinos Lara.
D. Indalecio Ortega.
Sociedad de Vecinos de Montuenga.
D. Saturnino García.
D. Román Palacios.
D. Florencio Arlanzón.
D. Eusebio Arlanzón.
D. Lucio Lara.
D. Rufino Revilla.
D. Miguel Abad.
D. Isidoro Lara.
D. Luis Hernando.

D. Manuel Romo.
D. Domingo Abad.
D. Vicente Julián.
D.ª Juliana Tomé.
D. Valentin Ausin.
D. Julián Romo.
D. Daniel Arlanzón.
D. Vicente Diez.
D. Benito García.
D. Agustín Lara.
D. Joaquín García.
D. Teodoro Arlanzón.
D. Emiliano Romo.
D. José Moral o Zamora.
D. Tomás Revilla.
D. Angel Arlanzón.
D. Luis Pedrosa.
D. Mariano Revilla.
D. Clemente Arlanzón.
D. Santiago Arlanzón.
D. Valeriano Sainz.
D. Marcelo Hernández.
D.ª Juliana Temiño.
D.ª Anania Revilla.
D.ª Serapia Santamaría.
D. Donato Revilla.
D. Jesús Munguía.
D. Hilario Quintana.
D.ª Basilia Díaz.
D. Merlando Arlanzón.
D. Ignacio Romo.
D. Faustino Gil.
D.ª Valentina Lara.
D. Martiniano Diez.
D. Isidoro Abad.
D.ª Rosa Moral.
D.ª Victoriana Abad.
D. Manuel Abad.
D. José Martín.
D. Antonio Lara.
D. José Arlanzón.
D. Alfredo Lara.
Herederos de D.ª Irene Quntana.

Cursillos de Selección del Magisterio.

Tribunal número 1.

Por Orden de 24 de los corrientes se amplian los beneficios concedidos a los hijos de Maestros en activo o sustituidos, en virtud del Decreto del día 23, a los hijos de Maestros jubilados y a los huérfanos.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, a los efectos consiguientes, indicados en el anuncio del sábado.

Burgos 27 de noviembre de 1933. =El Presidente, F. Hernando y Manrique.

Los cursillistas aprobados en el segundo ejercicio, que figuren en la relación que se publicará el jueves próximo, comenzarán a realizar el tercer ejercicio, el viernes, 1 de diciembre, a las diez de la mañana, en la Sala de lectura de la Escuela Normal del Magisterio.

Burgos 27 de noviembre de 1933. =El Presidente, F. Hernando y Manrique.

Ayuntamiento de Burgos.

Esta Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó aprobar el pro-

yecto de alineación del paseo de la Isla, en la parte comprendida entre la calle de Lavadores y el edificio denominado Punta Brava.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 511 de las Ordenanzas de la ciudad, para conocimiento de las personas a quienes pueda afectar el referido proyecto, a fin de que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el proyecto, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 21 de noviembre de 1933. =El Alcalde accidental, M. Santamaría. =P. A. de S. E. =El Secretario, J. J. Fernández Villa.

Acordado por este Ayuntamiento la provisión de dos plazas vacantes de Guardia municipal de segunda clase, se hace público por medio del presente con el fin de que quienes deseen optar a ellas puedan presentar sus instancias y documentos correspondientes, en el Negociado de Gobierno de las Oficinas de Secretaría de esta Corporación, hasta las doce horas del día 16 del próximo mes de diciembre, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Los solicitantes deberán haber cumplido 24 años de edad, sin exceder de los 35, ser naturales de la Ciudad o estar casado con burgalesa o llevar cinco años de residencia en la capital, extremos que justificarán con las correspondientes certificaciones del Registro Civil y de la Alcaldía.

Segunda. Tendrán la estatura mínima de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, que acreditará también documentalmente.

Tercera. Disfrutarán de buena salud y robustez según certificación médica de uno de la Corporación.

Cuarta. Presentarán certificados de buena conducta y de carecer de antecedentes penales, expedidos por la Alcaldía y la Dirección General de Penados y Rebeldes, respectivamente.

Quinta. El jornal que tienen asignado dichas plazas es el de cinco pesetas setenta y cinco céntimos por día, y demás emolumentos acordados y pertenecientes al cargo.

Sexta. Los conocimientos exigibles y que serán probados en examen, son: leer y escribir correctamente, redactar un parte, denuncia o atestado, saber las cuatro reglas fundamentales de Aritmética y conocer las Ordenanzas Municipales.

El Tribunal examinador elevará propuestas unipersonales y estará compuesto por el Alcalde-Presidente, Comisión de Gobierno y Jefe de la Guardia municipal, los cuales podrán exigir los ejercicios que estimen convenientes para depurar la aptitud de los aspirantes.

La Comisión de Gobierno será la encargada de señalar el día y hora en que han de tener lugar los ejercicios así como de presentar a la Corporación las correspondientes propuestas.

Burgos 23 de noviembre de 1933.
=P. A. de S. E.=El Secretario, J. J. F. Villa.

Alcaldía de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia acordó, en la sesión del día 15 de los corrientes, suspender de empleo y sueldo durante dos meses al Celador de los Cementerios, aprobando así la propuesta del Juez que le instruíra expediente, la cual se funda en las consideraciones siguientes:

«Considerando que el análisis de la prueba lleva necesariamente a la conclusión de que el expedientado D. Servando Portal ha incurrido en falta grave, prevista en el número 3.º del artículo 56 del Reglamento de funcionarios, porque los cargos y acusaciones mantenidos contra el Sr. Portal no se desvirtúan en el pliego de descargos, sino que antes bien, se reconocen como ciertos en la declaración del propio interesado, y por lo tanto, es inconcusa la realidad de las acusaciones hechas contra él: a) porque en lo relativo a la falta de limpieza del recinto del Cementerio, reconocida por todos los testigos e incluso por el propio Celador, no le exculpan, ni la razón, aunque fuera cierta, de haberse dedicado desde épocas anteriores ordinariamente el peón auxiliar a ayudar en la apertura de fosas a los sepultureros, porque esta no es su exclusiva obligación, sino que la principal es limpiar el Cementerio, ni la rebeldía de los sepultureros si el auxiliar no hace de uno más, porque es al Celador al que compete ordenar a cada subordinado el cumplimiento de su obligación y mantener la necesaria disciplina, ni es tampoco precisa la continua ayuda del peón en la apertura de fosas que, según él (y hay que tener en cuenta que es de bastante más edad que los sepultureros y es testigo de mayor excepción) se tardan en abrir de hora y media a dos horas, en la época en que esté más dura la tierra, y por lo tanto los dos sepultureros, aunque entre entierros y traslados se hagan al día 7, que no se hacen, pueden abrir cada uno unas cuantas hoyas diariamente: b) porque la pintura y colocación de cruces, verjas y chapas está reconocida por el interesado y respecto de cuyo extremo hay incluso prueba documental, y claro es que, dedicando su atención a estos menesteres, el Sr. Portal, así como al de hacer chapuzas, tiene que abandonar el cumplimiento de sus obligaciones, y a mayor abundamiento, se predispone, si ya no ha sucedido, a corresponder a quien le hace el encargo de la clase citada y le

remunera por ello con favores que supongan una extralimitación en el ejercicio de su cargo: c) que su falta de asistencia a los dos entierros no puede disculparla diciendo que ignoraba que se iban a verificar, porque su obligación es la de estar al frente del Cementerio en tanto está abierto al servicio, ni le excusa tampoco la alegación de haberse celebrado dichos entierros en alguno de los días que estuviera él en el Negociado, porque éste se abre a las nueve y media, y según el propio Celador, los entierros se celebraron de nueve a nueve y media y lo cierto que la costumbre es la de acudir el Celador al Negociado a otras horas en las que no hay entierros; y d) que tampoco le excusa de no haber llevado los libros haber hecho anotaciones como las que ha presentado en el expediente, pues esas notas son particulares, susceptibles, como ha sucedido al Ayuntamiento con el Celador anterior, de ser destruidas por el que las llevaba y los libros en cambio son oficiales y se emplea el mismo tiempo y el mismo trabajo supone en anotar los datos en los libros que en hojas sueltas, a no ser respecto de inhumaciones o exhumaciones no comprobadas, en cuyo caso la labor está sin completar: Considerando que es de tener consideración para aplicar el castigo correspondiente a las faltas cometidas por el expedientado, el propósito de enmienda que manifiesta en su pliego de descargos. El Concejal que suscribe, Juez instructor de este expediente, tiene el honor de entregarle a V. E. concluso y el sentimiento de verse en el deber inexcusable de proponer a la Corporación que se sancione al Celador Administrador del Cementerio D. Servando Portal Cuevas, por la comisión de las faltas graves de que se ha hecho mérito, con la suspensión de empleo y sueldo durante el plazo de dos meses, siéndole de abono para el cumplimiento del castigo la que preventivamente se decretó por la Alcaldía».

Publíquese este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos del punto segundo del apartado 3.º art. 68 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Burgos 20 noviembre 1933.=El Alcalde accidental, M. Santamaría.

Alcaldía de Attable.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario formado para pago del camino vecinal de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado libremente y presentar reclamaciones durante dicho plazo y los días siguientes.

Attable 14 de noviembre de 1933.
=El Alcalde, Vicente Arnáiz.

Alcaldía de Quintanilla San García.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación anual de 2 500 pesetas, se anuncia por término de quince días, durante los cuales podrán ser presentadas las instancias en esta Alcaldía.

Quintanilla San García 18 de noviembre de 1933.=El Alcalde, Fructuoso Besga.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 22 de octubre, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, por el tiempo de cinco años, o sea desde el 1.º de enero de 1934 al 31 de diciembre de 1938, bajo el tipo de 60.000 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan quince días de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de Villarcayo o Espinosa, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora,

los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arrendamiento de los arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado el plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

D...., vecino de...., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arriendo por cinco años del arbitrio de bebidas, se compromete a ser arrendatario del mismo, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Merindad de Valdeporres 23 de noviembre de 1933.=El Alcalde, Claudio López.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, se saca a pública subasta el arriendo de la cobranza del arbitrio de puestos públicos de este distrito por todo el año de 1934, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar el día 17 de diciembre próximo, o en su defecto, el 24 del mismo, en la sala consistorial, a la hora de las once, ante la Comisión de Hacienda, sirviendo de tipo la cantidad de 5.500 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 8.ª, acompañando la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta.

Medina de Pomar 24 de noviembre de 1933.=El Alcalde, A. López.

Villayerno-Morquillas.

El día 18 de diciembre, a las trece, se venderá en la Secretaría de este Juzgado la casa número 55, embargada a Paulo Mata por Miguel Ibeas, para pago de pesetas, bajo las condiciones que se determinan por la Ley.

El viernes, del Mercado de Burgos, desapareció un novillo negro, de ocho meses.

Puede entregarse a Cándido Fernández, Alfareros, número 3.